

39/1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2017-00778-00

En atención a que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que proceda a dar cumplimiento al oficio No. 2602 del 28 de septiembre de 2017, radicado en esa entidad desde el día 27 de noviembre de 2017 e informe si ha tomado nota del embargo decretado, respecto al embargo del 20% de la pension y demás prestaciones sociales que percibe el demandado TIBERIO DE JESUS VALENCIA PIZARRO o explique los motivos por los cuales no lo ha hecho, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

BAPU

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>84</u> fijado hoy <u>19 Agosto 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría